

ción en breve plazo de la modificación del Reglamento 103 de comercialización, así como el impulso de esta tesis a nivel internacional (OCDE, OMC, etc.).

II.4. CREACIÓN DEL FEAGA

Por Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, se refunden los Organismos Autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en el organismo autónomo de carácter comercial y financiero denominado Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEAGA).

El proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas en materia de agricultura ha tenido una notable incidencia en las funciones que a los organismos autónomos FORPPA y SENPA les habían sido atribuidas por Ley 26/1968, de 20 de junio y por el Decreto-Ley 17/1971 de 28 de octubre, que crearon dichos organismos.

Por otra parte, resulta necesario encomendar a un organismo la realización de funciones de coordinación de pagos previstas por el Reglamento (CE) 1966/95, de la Comisión, de 7 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 729/70, del Consejo, de 21 de abril, sobre la financiación de la política agraria común, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de las cuentas de la Sección Garantía del FEAGA. Ambas circunstancias han aconsejado la refundición de estos organismos en un organismo autónomo de carácter comercial y financiero.

II.5. PESCA

Código de Conducta para una pesca responsable

El pasado mes de noviembre de 1995, la Asamblea General de la FAO aprobó el texto definitivo del Código de Conducta para una pesca responsable. Culminaron así los trabajos que, a lo largo de casi cuatro años, se han dirigido a dotar a la actividad pesquera mundial de un marco jurídico internacional que fije las condiciones mínimas que deben regular el ejercicio de la pesca y la gestión de los recursos marinos vivos.

En esta tarea, España, como país comprometido con la perdurabilidad de la pesca en el futuro, ha desempeñado un papel decisivo. Así, tras el impulso dado a la cooperación pesquera internacional en la Conferencia de Ministros de Pesca de La Toja (1991), en 1992, en el marco de la Conferencia sobre pesca responsable celebrada en Cancún (México), comenzaron los trabajos de elaboración del Código de Conducta, que se han desarrollado íntegramente bajo la Presidencia Española del Comité de Pesquerías (COFI) de FAO.

Los objetivos del Código son, entre otros, «establecer principios, de conformidad con las normas de Derecho internacional, para que la pesca y las actividades relacionadas con ella se lleven a cabo de forma responsable»; «establecer principios y criterios para elaborar y aplicar políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros» y ofrecer normas de conductas para todas las personas involucradas en el sector pesquero. Estos objetivos se desarrollan a lo largo del articulado a través de normas de aplicación tanto para los Estados que se adhieran al mismo cuanto para las empresas pesqueras, que regulan la ordenación de la pesca en general y de las actividades pesqueras, el desarrollo de la acuicultura, la integración de la pesca en las zonas costeras o las prácticas de poscaptura y comercio.

Conferencia de Nueva York: gestión y conservación de los recursos pesqueros

Concebido como un elemento integrante del Código de Conducta para la pesca responsable, en 1995 se ha alcanzado un Acuerdo con el que concluyen los trabajos de la Conferencia Intergubernamental sobre Recursos Transzonales y Especies Altamente Migratorias, que comenzaron en Nueva York en 1993. Esta Conferencia ha sido, durante dos años, el foro de debate entre los países costeros y pesqueros, sobre el efecto de las medidas de gestión de la pesca dentro y fuera de las doscientas millas y sobre la forma de aplicar las medidas de conservación de los recursos pesqueros en aguas internacionales.

En este contexto, determinados países ribereños han tratado de imponer sus criterios y obtener respaldo internacional a posibles actuaciones más allá del ámbito de sus zonas económicas exclusivas. Alguno de estos países llegó, con este objetivo, a

situarse fuera de la legalidad internacional. Así, en marzo de 1995 Canadá apresó a un pesquero español en aguas internacionales de la zona de regulación de NAFO, abriendo un grave conflicto internacional. La discrepancia en torno al reparto de cuotas fletán en dichas aguas terminó con un acuerdo que garantiza la actividad de la flota comunitaria en la zona en el futuro y consolida, para la UE, el 55,35% del total admisible de capturas de esta especie en los años venideros.

También en el marco más general de la Conferencia de Nueva York se ha impuesto, finalmente, el criterio de la colaboración entre Estados. Tras un ejercicio de coordinación con el resto de países comunitarios, la posición de España y, finalmente, de la Unión Europea ha prevalecido en lo esencial: se refuerza la cooperación entre estados para asegurar una pesca sostenible, también la responsabilidad del Estado del pabellón sobre el cumplimiento de las medidas de conservación por sus buques y se garantiza la ejecución de las medidas necesarias para hacer cumplir las normas de conservación, siempre, en el marco de una organización multilateral abierta (en la que participen todos los estados interesados) y nunca unilateralmente por los países costeros.

En resumen, en 1995 han culminado los dos procesos de regulación internacional de la pesca más importantes habidos hasta la fecha. Esta coincidencia en su gestación y desarrollo no ha sido, en modo alguno, casual. Muy al contrario, la integración de ambos acuerdos, más concretamente, del Acuerdo sobre regulación de la pesca en aguas internacionales en el marco general del Código de Conducta para la pesca responsable, obedece a la necesidad defendida por España, entre otros países, de dotar a la comunidad internacional de una regulación de la actividad pesquera que garantice los intereses de todos los Estados implicados, tanto pesqueros como costeros.

Creación de tres nuevas reservas marinas nacionales

Durante 1995, el MAPA ha impulsado decididamente la constitución de reservas marinas en zonas de interés pesquero de nuestro litoral. De esta forma, a las dos reservas gestionadas por la Administración General del Estado que existían a inicios del pasado año (Isla de Tabarca e Islas Columbre-

tes), se han sumado, durante ese período, otras tres nuevas reservas: Isla Graciosa e Islotes de Lanzarote (OM de 19 de mayo de 1995; BOE, de 2 de junio); Cabo de Palos-Islas Hormigas (OM de 22 de junio de 1995; BOE de 7 de julio) y Cabo de Gata-Níjar (OM de 3 de julio de 1995; BOE de 12 de julio).

Con estas acciones se trata de aplicar medidas de protección directa de los recursos sobre áreas determinadas de nuestro litoral que, de esta forma, permitan la mejora de la reproducción de las especies de interés pesquero y la supervivencia de sus formas juveniles. El efecto inmediato de estas reservas se manifiesta no solamente en la regeneración de dichas zonas, de especial interés medioambiental, sino en la recuperación pesquera de los caladeros que las rodean, dado el aumento de las especies cuya reproducción se ha protegido en las reservas.

El desarrollo de nuevas reservas marinas ha sido asumido como una acción prioritaria por parte de la Administración pesquera española y, para ello, se ha incluido en los Programas Estructurales de la UE, por lo que hasta 1999 está prevista la creación de 15 reservas marinas en el litoral español.

II.6. PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

El regadío constituye un factor esencial de desarrollo del mundo rural, de incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias, de mantenimiento de la población rural y de mejora de su nivel de vida. Al mismo tiempo, la agricultura representa el 80% de la demanda hídrica en España, lo cual pone de manifiesto la necesidad de una adecuada planificación y gestión que garantice de manera eficiente la cantidad y calidad de los suministros hídricos.

En consecuencia, el Congreso de los Diputados instó al Gobierno a la redacción del Plan Nacional de Regadíos. Durante el año 1995 el MAPA, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza, inició la redacción de los estudios técnicos necesarios para un mejor conocimiento de los regadíos existentes, en cuanto a la posible actuación para su mejora y modernización, garantizar las dotaciones necesarias, e incrementar la eficiencia de riego y el ahorro de agua. Asimismo, se iniciaron los estudios de viabilidad